

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTONÓMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDENANZA NÚM. 27, SERIE 2014-2015  
APROBADO: 23 de diciembre de 2014  
P. DE O. NÚM. 31  
SERIE 2014-2015

Fecha de Presentación: 12 de diciembre de 2014

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 6.01 DEL CAPÍTULO VI DE LA ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE REDUCIR DE VEINTICINCO DÓLARES (\$25.00) A CINCO DÓLARES (\$5.00) EL COSTO DE LOS PERMISOS O MARBETES PARA EL ESTACIONAMIENTO DE RESIDENTES DEL VIEJO SAN JUAN; Y ACTUALIZAR DISPOSICIONES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece la capacidad legal de cada municipio de manera independiente y separada del Gobierno de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal. El artículo 2.001(v) de la referida Ley, otorga a los municipios la facultad para adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo el establecimiento de sistema de estacionómetros para conseguir que las facilidades de estacionamiento se usen de una forma eficiente y en beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

*[Handwritten signatures and initials are present on the left margin, including "RJ", "J", and "MCH".]*

**POR CUANTO:** El artículo 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos, dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. De igual forma, el artículo 1.006, reconoce la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo. Según dicho artículo, la autonomía municipal comprende, entre otros asuntos, la libre administración de sus bienes y la disposición de sus ingresos y de la forma de recaudarlos e invertirlos.

**POR CUANTO:** El artículo 6.01 del Capítulo VI de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan", autoriza al director del Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan, hoy Departamento de Operaciones y Ornato, a designar, mediante rotulación a esos efectos, aquellas áreas reguladas por estacionómetros que se destinarán para el estacionamiento de residentes del Viejo San Juan. Dicho artículo autoriza al director o directora de la Oficina de Finanzas del Municipio a emitir permisos de estacionamiento para residentes a un costo de veinticinco dólares (25.00) anuales por cada permiso o marbete.

**POR CUANTO:** A tenor con el compromiso contraído por la alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz Soto, luego de reunirse con residentes del Viejo San Juan, y a fin de hacer justicia a dichos residentes en el casco antiguo de la Ciudad Amurallada, resulta conveniente y necesario enmendar el artículo 6.01 de la Ordenanza Núm. 8, antes citada, para reducir el costo del permiso o marbete para el estacionamiento de residentes del Viejo San Juan, de veinticinco dólares (\$25.00) a cinco dólares (\$5.00) anuales.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Enmendar el artículo 6.01 del Capítulo VI de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan", para que se lea como sigue:

**CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN  
CAPITULO VI**

**DISPOSICIONES GENERALES SOBRE ESTACIONAMIENTO EN EL VIEJO SAN JUAN**

**"Artículo 6.01.-Áreas estacionamiento de residentes del Viejo San Juan**

Se autoriza al Director o Directora del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan a designar, mediante rotulación a esos efectos, aquellas áreas reguladas por estacionómetros que se destinarán para el estacionamiento de residentes del Viejo San Juan. Los permisos de estacionamiento para residentes serán emitidos por el Director o Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de San Juan y serán colocados en el parabrisas del automóvil del residente. El costo de este permiso o marbete será de cinco dólares (\$5.00) anuales. Dichos fondos serán depositados en el fondo general del Municipio Autónomo de San Juan y se utilizarán para el pago de los gastos administrativos de este sistema o programa. Se autoriza al Director o Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de San Juan a establecer las normas bajo las cuales se concederán los permisos o marbetes.

*[Handwritten signature]*  
Toda persona que mediante fraude o engaño obtenga o trate de obtener un permiso especial de estacionamiento según aquí dispuesto o según se establezca en el procedimiento a adoptarse, incurirá en delito menos grave y convicto que fuera, será castigada con una multa no mayor de cincuenta dólares (50.00) ni menor de veinticinco dólares (25.00) o cárcel por un término no mayor de quince (15) días, o ambas penas a discreción del Tribunal."

*[Handwritten signature]*  
**Sección 2da.:** Las disposiciones de esta ordenanza son separables e independientes unas de otras y si cualquier parte, párrafo, oración o sección de la misma, fuere declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia la determinación a tales efectos no afectará, menoscabarán, ni invalidarán las restantes disposiciones.

**Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad

**Sección 4ta.:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Yolanda Zayas Santana  
Presidenta

**YO, PEDRO E. MIRANDA TORRES, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2014, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Claribel Martínez Marmolejos, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusada las señoras Elba A. Vallés Pérez y Aixa Morell Perelló y el señor Carlos Díaz Vélez.

**CERTIFICO**, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

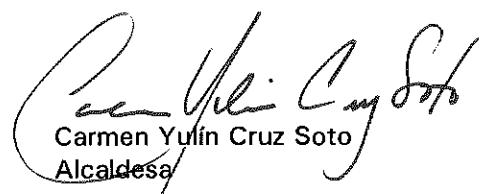
**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Ordenanza Núm. 27, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de diciembre de 2014.



Pedro E. Miranda Torres  
Secretario Auxiliar

Aprobada:

23 de diciembre de 2014



Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa